



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 690 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 NOV 2024**

VISTOS: Informe N°0739-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de noviembre de 2024, proveído de fecha 04 de Junio de 2024, inserto en el Memorandum N°820-2024/GRP-402000-402200 de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N°3460-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N°966-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N°2538-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°438-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de Julio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°416-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de Julio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°416-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de Julio de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, correspondiente desde el 11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de Obra), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°438-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de Julio de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, que corresponde desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitada por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Informe N°2538-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

"Que se amplíe el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 438-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 25 de julio de 2024, en el extremo que se precise el monto a cancelar a la supervisión CONSORCIO ANDINO por el plazo otorgado de sesenta y siete (67) días calendario, le corresponde el monto de S/ 111,644.78(Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 78/100 Soles).

Que, se amplíe el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G. de fecha 10 de julio de 2024, en el extremo que se precise el monto a cancelar a la supervisión CONSORCIO ANDINO por el plazo otorgado de treinta y cuatro (34) días calendario, le corresponde el monto de S/ 56,655.56(Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles).

Así mismo disponer que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática realice los trámites administrativos necesarios para la emisión de la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 168,300.34(Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 34/100 Soles), para cubrir la totalidad del monto equivalente por las ampliaciones de plazo mencionadas.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **690** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 NOV 2024**

Se recomienda remitir el presente expediente administrativo a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto que emita su pronunciamiento legal respectivo a lo solicitado a las ampliaciones de plazo de las resoluciones citadas a fin de continuar con el trámite de pago al Consorcio Andino, responsable de la supervisión de la obra."

Que, mediante **Informe N°966-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo: "En mérito del análisis antes expuesto y en concordancia del pronunciamiento de la División de obra, esta dirección concluye:

- Se **RECOMIENDA**, se amplíe el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 438-2024/GOB.REG.PIURA GSRMH-G, de fecha 25 de julio de 2024, en el extremo que se precise el monto a cancelar a la supervisión **CONSORCIO ANDINO** por el plazo otorgado de sesenta y siete (67) días calendario, le corresponde el monto de S/ 111,644.78(Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 78/100 Soles).
- **SE RECOMIENDA**, se amplíe el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2024/GOB.REG.PIURA GSRMH-G, de fecha 10 de julio de 2024, en el extremo que se precise el monto a cancelar a la supervisión **CONSORCIO ANDINO** por el plazo otorgado de treinta y cuatro (34) días calendario, le corresponde el monto de S/56, 655.56 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles).
- **SE RECOMIENDA** remitir el presente expediente administrativo a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto que emita su pronunciamiento legal respectivo a lo solicitado a las ampliaciones de plazo de las resoluciones citadas a fin de continuar con el trámite de pago al Consorcio Andino, responsable de la supervisión de la obra."

Que, mediante **Informe N°3460-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, alcanzando: El expediente administrativo de la Resolución Gerencial Sub Regional N°416-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y el de la Resolución Gerencial Sub Regional N°438-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Que, mediante **Memorandum N°820-2024/GRP-402000-402200 de fecha 12 de noviembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo que, se otorga Disponibilidad Presupuestal para coberturar el saldo del componente del proyecto en mención, por el monto de S/ 168,300.34(Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 34/100 Soles).

Que, mediante proveído de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N°0739-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de noviembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... en declarar **PROCEDENTE** la:

3.1.- **AMPLIACIÓN** del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N°416-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de Julio de 2024, quedando en los siguientes términos;

DE:

"ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ampliación de Plazo del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 690 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

18 NOV 2024

DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, correspondiente desde el 11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de Obra), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

A:

"**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, periodo comprendido desde el 11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de Obra), correspondiendo por dicho periodo el monto de S/ 56,655.56 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

3.2.- AMPLIACIÓN del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°438-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de Julio de 2024, quedando en los siguientes términos;

DE:

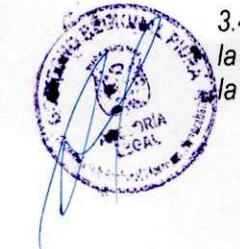
"**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, que corresponde desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitada por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

A:

"**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, periodo comprendido desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitada por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO; correspondiendo por dicho periodo el monto de S/ 111,644.78(Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 78/100 Soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

3.3.- Se RECOMIENDA que se disponga la elaboración de las Adendas respectivas en mérito a lo antes expuesto.

3.4.- Se RECOMIENDA que se disponga la continuación de los actos administrativos necesarios, a fin de emitirse la respectiva Certificación Presupuestal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **690.** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

18 NOV 2024

numeral 160.2 artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y demás argumentos expuestos en el presente Informe.”

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, el inciso 57.3 del artículo 57 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone:

57.3 “El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

57.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.”

Que, el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: “85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes **causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ... 85.2 **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)** (La negrita y subrayado es para enfatizar)

Que, el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, último párrafo establece: **“Toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso”.** Agregando de forma concordante, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo,** y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **690** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 NOV 2024**

Que, del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°416-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de Julio de 2024**, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, correspondiente desde el 11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de Obra)...."**;

Misma resolución, que tiene como antecedentes:

- Que, mediante **Informe N° 2072-2024/GRP-402420 de fecha 28 de junio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio-Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala en su artículo 86. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 86.3.- En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por consiguiente, **es PROCEDENTE la Ampliación del Servicio de la Consultoría de la Supervisión de Consultoría de Obra de la Supervisión de Obra, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", al Consorcio Andino por el plazo de treinta y cuatro (34) días calendario, que corresponde desde el 11 de setiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024(No incluye periodo de liquidación de obra). Pero, por otro lado, es de observar lo establecido en el Reglamento, que señala. Artículo 250°.- Las decisiones y su obligatoriedad, en el numeral 250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente. 250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas. 250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje.**

Que, se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo por treinta y cuatro (34) días calendario para el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", en virtud a la Decisión de la Controversia N° 06 que concede la Ampliación de Plazo de treinta y cuatro (34) días calendario a favor del Consorcio Ingenieros I por el Ing. Manuel Rodrigo Alejandro, Adjudicador Único del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Piura.

Que, se recomienda que el expediente administrativo de la solicitud de la Ampliación de Plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra por treinta y cuatro (34) días por el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del Consorcio Andino, se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que emita su opinión legal respectiva".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **690** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 NOV 2024**

➤ Que, mediante **Informe N° 586-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de julio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... a mérito del análisis antes expuesto y en concordancia del pronunciamiento de la División - obra, esta dirección concluye: se recomienda **aprobar mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo por treinta y cuatro (34) días calendario para el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución** de la obra: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI- 706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA', en virtud a la **Decisión de la Controversia N° 06 que concede la Ampliación de Plazo de treinta y cuatro (34) días calendario a favor del Consorcio Ingenieros I** por el Ing. Manuel Rodrigo Alejandro, Adjudicador Único del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Piura. Que, se recomienda que el expediente administrativo de la solicitud de la Ampliación de Plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra por treinta y cuatro (34) días por el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del Consorcio Andino, se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que emita su opinión legal respectiva".



➤ Que, mediante **Informe N° 461-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de julio de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, correspondiente desde el 11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de Obra); pudiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente".



En ese mismo sentido, se expone la **Resolución Gerencial Sub Regional N°438-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de Julio de 2024**, que resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2507279, por el **plazo de sesenta y siete (67) días calendario, que corresponde desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024** (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitada por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO,"



Misma resolución, que tiene como antecedentes:

➤ Que, mediante **Informe N° 2071-2024/GRP-402420 de fecha 28 de junio de 2024**, el Subdirector de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López; (...), donde se concluye: "Que, ... se **concede la Ampliación del Servicio de la Consultoría de la Supervisión de Obra** de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 690-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

18 NOV 2024

REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", al Consorcio Andino **por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, que corresponde desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024**(No incluye periodo de liquidación de obra) ... Que, se recomienda aprobar con mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo por sesenta y siete (67) días calendario para el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", en virtud a la Decisión de la Controversia N° 04 que concede la Ampliación de Plazo de sesenta y siete (67) días calendario a favor del Consorcio Ingenieros I por el Ing. Manuel Rodrigo Alejandro Zamudio Zelada, Adjudicador Único del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Piura.

Que, se recomienda que el expediente administrativo de la solicitud de la Ampliación de Plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra por sesenta y siete (67) días calendario por el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del Consorcio Andino, se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que emita su opinión legal respectiva."

- Que, mediante **Informe N° 625-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 16 de julio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, alcanza Gerente Sub Región Morropón-Huancabamba, Ing. Walter Huancas Chinchay..., donde se concluye:

"Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo por **SESENTA Y SIETE (67) días calendario para el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión** de la ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA', en virtud a la Decisión de la Controversia N° 04 que **concede la Ampliación de Plazo por sesenta y siete (67) días calendario** a favor del Consorcio Ingenieros I por el Ing. Manuel Rodrigo Alejandro, Adjudicador Único del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Piura.

Se recomienda que el expediente administrativo de la solicitud de la Ampliación de Plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra por sesenta y siete (67) días calendario, presentado por el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del Consorcio Andino, se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que emita su opinión legal respectiva."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 690 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 NOV 2024

- Que, mediante **Informe N° 481-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de julio de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... es PROCEDENTE la Aprobación en vía de regularización de la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA - FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, que corresponde desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitado por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO, mediante Carta N° 029-2024-GSRMH-CA de fecha 03 de junio de 2024; pudiéndose en consecuencia, emitir el acto resolutorio correspondiente".

Evidenciándose de lo expuesto que, en los precitados informes técnicos no se estableció los montos a cancelar producto de las Ampliaciones de Plazo otorgadas, y en atención a lo descrito en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y numeral 160.2 artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que ad litteram dice:

- "160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:
- a) Certificación presupuestal; y
 - b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad."

En ese sentido, se debe declara PROCEDENTE, lo solicitado, mediante **Informe N° 2538-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024**, emitido por el Sub Director de la División de Obras, el cual concluye:

"Que se amplíe el **ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 438-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 25 de julio de 2024**, en el extremo que se precise el monto a cancelar a la supervisión CONSORCIO ANDINO por el **plazo otorgado de sesenta y siete (67) días calendario, le corresponde el monto de S/ 111,644.78(Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 78/100 Soles)**.

Que, se amplíe el **ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G. de fecha 10 de julio de 2024**, en el extremo que se precise el monto a cancelar a la supervisión CONSORCIO ANDINO por el **plazo otorgado de treinta y cuatro (34) días calendario, le corresponde el monto de S/ 56,655.56(Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles)**.

Conclusión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura, tal como se advierte del **Informe N°966-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de octubre de 2024**; y considerando que, mediante **Memorandum N°820-2024/GRP-402000-402200 de fecha 12 de noviembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, otorga Disponibilidad Presupuestal para cubrir el saldo del componente del proyecto en mención, por el **monto de S/ 168,300.34(Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 34/100 Soles)**; así como, lo concluido en el **Informe N°0739-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de noviembre de 2024**.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **690-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **18 NOV 2024**

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por las áreas técnicas en los informes que anteceden, se advierte que, lo solicitado resulta **PROCEDENTE**, resolviéndose:

1.- La **AMPLIACIÓN** de lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de Julio de 2024**, quedando en los siguientes términos;

DE:

"**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, correspondiente desde el 11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de Obra), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

A:

"**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, **periodo comprendido** desde el **11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024** (No incluye periodo de liquidación de Obra), **correspondiendo por dicho periodo el monto de S/ 56,655.56 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles)**; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

2.- La **AMPLIACIÓN** de lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 438-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de Julio de 2024**, quedando en los siguientes términos;

DE:

"**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, que corresponde desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitada por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

A:

"**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 690. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 NOV 2024

PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, **periodo comprendido desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024** (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitada por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO; **correspondiendo por dicho periodo el monto de S/ 111,644.78(Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 78/100 Soles)**; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.”

3.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos, elabore las Adendas respectivas en mérito a lo antes expuesto.

4.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la continuación de los actos administrativos necesarios, a fin de emitirse la respectiva Certificación Presupuestal. Todo ello conforme a lo dispuesto en el inciso 57.3 del artículo 57 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; artículo 23 del precitado Reglamento y de forma concordante con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y numeral 160.2 artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, demás argumentos expuestos en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AMPLIAR** lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°416-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de Julio de 2024**, quedando en los siguientes términos;

DE:

“ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ampliación de Plazo del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL,**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **690** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 NOV 2024**

PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, correspondiente desde el 11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de Obra), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.”

A:

“ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, por 34 días calendario, **periodo comprendido** desde el **11 de septiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024** (No incluye periodo de liquidación de Obra), **correspondiendo por dicho periodo el monto de S/ 56,655.56 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles)**; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución”. Conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne el incremento en el pago por el **monto de S/ 56,655.56 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles)**, expuesto en la Cláusulas Tercera del **CONTRATO N°032-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de noviembre de 2022** – respecto de la obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279.

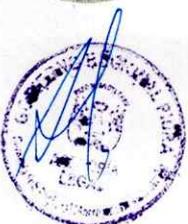
ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que, el Contratista Supervisor CONSORCIO ANDINO, amplíe el plazo y monto de las garantías que hubiere otorgado, respecto del **CONTRATO N°032-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de noviembre de 2022** – Supervisión de la Ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común del CONSORCIO ANDINO; en función de lo dispuesto en los artículos precedentes; debiéndose efectuar los actos administrativos necesarios, para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR sin efecto** los extremos de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°416-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de Julio de 2024**, que contravenga con lo resuelto en los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - **AMPLIAR** lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°438-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de Julio de 2024**, quedando en los siguientes términos;

DE:

“ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN Y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 690 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 NOV 2024

REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, que corresponde desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024 (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitada por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.”

A:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, **periodo comprendido desde el 06 de julio de 2024 al 10 de setiembre de 2024** (No incluye periodo de liquidación de obra), solicitada por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO; **correspondiendo por dicho periodo el monto de S/ 111,644.78(Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 78/100 Soles)**; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.”

ARTICULO SEXTO.- **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne el incremento en el pago por **el monto de S/ 111,644.78 (Ciento Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 78/100 Soles)**, expuesto en la Cláusulas Tercera del **CONTRATO N°032-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de noviembre de 2022** – respecto de la obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279.

ARTICULO SÉPTIMO.- **DISPONER** que, el Contratista Supervisor CONSORCIO ANDINO, amplíe el plazo y monto de las garantías que hubiere otorgado, respecto del **CONTRATO N°032-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de noviembre de 2022** – Supervisión de la Ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común del CONSORCIO ANDINO; en función de lo dispuesto en los artículos QUINTO y SEXTO de la presente Resolución; debiéndose efectuar los actos administrativos necesarios, para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO. – **DEJAR sin efecto** los extremos de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°438-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de Julio de 2024**, que contravenga con lo resuelto en los ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **690**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 NOV 2024**

ARTICULO NOVENO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la continuación de los actos administrativos necesarios, a fin de emitirse la respectiva Certificación Presupuestal, por el monto de **S/ 168,300.34 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 34/100 Soles)**, conforme a lo vertido en el Memorandum N°820-2024/GRP-402000-402200 de fecha 12 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO. – NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **GENARO MORALES RIVAS**, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO ANDINO – contratista Supervisor** de la obra en su domicilio ubicado en: CALLE HOLANDA MZ. "D3" LOTE 31 A.H. TUPAC AMARU – I ETAPA – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, y al Sr. **MIRKO YOSIP CARRION NEVADO**, en calidad de Representante Común del **CONSORCIO INGENIEROS I – Contratista Ejecutor**, en su domicilio ubicado en: MZ. "F" LOTE 16 (FRENTE A EX DISCOTECA SOLTIMBU) URBANIZACIÓN LOS GERANIOS – DISTRITO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

ARTÍCULO UNDÉCIMO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional

